ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 259-2026-CPS-P (146501), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y EDISON JAVIER VELASQUEZ RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber **DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO**, mayor de edad, quien obra como representante legal del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.578 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, el cual fue nombrado mediante Decreto 103 del 14 de marzo de 2025, y acta de posesión 072 de 17 de marzo de 2025 con efectos del 17 de marzo de 2025; conferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente **CONTRATO** se denominará **EL FONDO** por una parte y por la otra **EDISON JAVIER VELASQUEZ RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No 79.655.150 expedida en Bogotá D.C**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, nos hemos reunido con el fin de **TERMINAR EN FORMA BILATERAL el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 259-2026-CPS-P (146501),** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día el 14 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 259-2026-CPS-P (146501) cuyo objeto contractual consiste en "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE MITIGACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ. 2613" con el señor **EDISON JAVIER VELASQUEZ RODRIGUEZ**, cuya acta de inicio se firmó el día 02 de febrero de 2026.

SEGUNDA: Que el valor del contrato asciende a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 92.400.000).

TERCERA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día 02 de febrero de 2026 y con fecha de terminación inicial del 01 de enero de 2027.

CUARTA: Que el Contratista **EDISON JAVIER VELASQUEZ RODRIGUEZ** mediante oficio radicado bajo el No. 20267010007412 del nueve (09) de marzo de 2026, solicita al alcalde local la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales 259-2026-CPS-P (146501) donde expresa lo siguiente: *"… "… De manera cordial me dirijo a usted con el fin de informar que, debido a motivos personales, no podré continuar ejerciendo las actividades contempladas en el contrato de prestación de servicios 259-2026 cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales especializados para fortalecer el desarrollo de los proyectos de mitigación y gestión del riesgo y adaptación al cambio climático para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables existentes en la localidad de Sumapaz. 2613", por lo que solicito amablemente tramitar la Terminación del contrato en mención a partir del próximo martes 17 de marzo de 2026, o la fecha que ustedes dispongan, fecha en que tendré terminadas las funciones programadas en gestión a la fecha, y haciendo emplume integral al nuevo referente.* (…)"..

QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO Con base en la información contenida en el balance presupuestal entregado por el Fondo, se deja constancia expresa de que el **CONTRATISTA** presenta un valor por cobrar por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000)**, correspondiente a los días ejecutados desde el DOS (02) de FEBRERO de 2026 hasta el DIECIOCHO (18) de MARZO de 2026.

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 259-2026-CPS-P (146501), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y EDISON JAVIER VELASQUEZ RODRIGUEZ

SEXTA: Que el **FONDO** liberará la suma **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($79.800.000),** correspondientes al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No**. 1104 del 10 de ENERO DE 2026 y al **Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No**. 1130 del 19 de ENERO DE 2026 del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **259-2026-CPS-P (146501).**

SEPTIMA: Que **EL FONDO** aceptó la solicitud y procede a realizar la TERMINACIÓN BILATERAL del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **259-2026-CPS-P (146501),** con fundamento en la cláusula décima primera literal a del clausulado complementario del contrato de prestación de servicios SECOP II **259-2026-CPS-P (146501)**

OCTAVA: Que por lo anterior las partes de común acuerdo, deciden dar por terminada la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **259-2026-CPS-P (146501),** teniendo como fecha de terminación de actividades el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2026** con efectos a partir del **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2026.**

NOVENA: Las partes acuerdan liberar el saldo del **Contrato de Prestación de Servicios No. 259-2026-CPS-P (146501)**, para lo cual suscribirán el acta correspondiente en la que se dejará constancia de los pagos efectuados. Una vez suscrita dicha acta, el profesional responsable de Presupuesto deberá anular los saldos correspondientes al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No**. 1104 del 10 de ENERO DE 2026 y al **Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No**. 1130 del 19 de ENERO DE 2026. Se deja expresa constancia que el presente acuerdo no dará lugar a reclamación alguna por parte de las partes contratantes.

DÉCIMA: El Contratista se obliga a presentar y surtir el trámite de cobro por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación anticipada, aportando los documentos y soportes requeridos por la Entidad. La terminación del contrato no lo exime de cumplir con dicho trámite.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Juan David Gonzalez Pirazan – Abogado apoyo contratación FDRS
Revisó: Jeny Marcela Reina Wilches–Profesional de Apoyo a contratación FDRS